

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Proyectos de Asociación Público Privada para la Construcción y la Prestación de Servicios de Tres Hospitales Generales

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-19GYN-15-0246-2018

246-DS

Criterios de Selección

Recurrente, Monto, Relevancia de Resultados y Acciones Emitidas de Auditorías Anteriores

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los proyectos de asociación público privada, para verificar que los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, legal y social se evaluaron y justificaron la conveniencia de operar los tres hospitales bajo esta modalidad de prestación de servicio, y que los procesos para su adjudicación y contratación, se realizaron conforme a la ley que las rige; asimismo, que los gastos generados para la realización de los proyectos de asociación público privada, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,956,043.5
Muestra Auditada	36,503,474.5
Representatividad de la Muestra	74.6%

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 (PEF 2017), se reportaron cinco proyectos de Asociación Público Privada (APP) autorizados para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por 48,956,043.5 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar los proyectos de Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México, y las sustituciones de los hospitales generales "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco y "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit, con un monto total contratado por 36,503,474.5 miles de pesos y un monto de total de inversión de 2,989,913.8 miles de pesos, a cargo del desarrollador, como se detalla a continuación:

MONTO AUTORIZADO Y CONTRATADO DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL ISSSTE QUE INTEGRAN LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre del Proyecto	Contrato		PEF 2017
		Tarifa Anual Integral de Servicios	Monto contratado (1)	Monto de Inversión
1	Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco.	312,777.8	7,193,888.9	624,569.0
2	Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	469,429.8	10,796,885.6	1,051,465.5
3	Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	804,900.0	18,512,700.0	1,313,879.3
		1,587,107.6	36,503,474.5	2,989,913.8

FUENTE: Anexo 5.A. Proyectos de Asociación Público Privada. Artículo 3, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y bases de licitación y contratos.

NOTAS: (1) El monto contratado corresponde a multiplicar la tarifa anual de servicios por 23 años de operación. Los importes del monto contratado pueden presentar variaciones por redondeo.

La información no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se observó que los proyectos seleccionados como muestra no ejercieron recursos durante el ejercicio de 2017, por lo que en los proyectos de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, la auditoría incluye la revisión de las Propuestas No Solicitadas (PNS), el proceso de licitación y la contratación de los desarrolladores; además, en el caso de la sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco, se precisa que se trata de un proyecto que fue revisado en la auditoría 236-DS "Construcción y Operación de Unidades Médicas del ISSSTE en la modalidad de Asociación Público Privada", de la Cuenta Pública de 2016 (hasta que el procedimiento de adjudicación se declaró desierto), por lo que la revisión, en 2017, únicamente incluye el nuevo procedimiento licitatorio y su contratación.

Adicionalmente, se revisaron 18 contratos por concepto de actualización de montos de inversión y operación, y de viabilidad financiera de los proyectos de APP; asesorías financieras, técnicas y legales, y por dictámenes sobre los análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, por un monto total pagado de 54,274.1 miles de pesos.

Antecedentes

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), el refuerzo para la infraestructura existente en la prestación de servicios médicos es una de las acciones prioritarias en los modelos de integración funcional del Sistema Nacional de Salud; para atender los requerimientos de infraestructura del país, se han implementado diferentes mecanismos de financiamiento, que reúnen la inversión pública y privada.

En este contexto, el ISSSTE ha utilizado la figura legal de la APP, que consiste en formalizar contratos de prestación de servicios de largo plazo, como la construcción de infraestructura (provista total o parcialmente por una empresa privada), el equipamiento, el mantenimiento de las instalaciones y los equipos, la limpieza, jardinería, entre otros; es importante mencionar que los contratos no implican la realización de actividades inherentes a la función principal del instituto, que es prestar servicios de salud, sino que ésta es retenida por el Estado mediante la prestación de los servicios médicos por parte de las enfermeras y médicos del ISSSTE.

A fin de regular este tipo de esquemas de inversión, y propiciar mayor seguridad y certeza jurídica, tanto para los desarrolladores en el sector privado, como para las dependencias y entidades que proponen los proyectos, para su registro en la Cartera de programas y proyectos de inversión que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicó la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), su Reglamento, en 2012 y 2014, respectivamente, y demás normativa.

En ese sentido, el PEF 2017 reportó cinco proyectos de APP, autorizados para el ISSSTE, con un monto de inversión total por la cantidad de 5,086,293.1 miles de pesos (no incluyen IVA).

De los cinco proyectos, se revisó en la Cuenta Pública 2014, el de la Construcción y Operación del Nuevo Hospital General "Dr. Gonzalo Castañeda", en el D.F., y actualmente se encuentra en proceso de rescisión; asimismo, en la Cuenta Pública 2016, se revisaron dos proyectos, la construcción de la Nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán, y la sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell", en Villahermosa, Tabasco.

Resultados

1. Estructura, Estatuto Orgánico y Manual de Organización

El ISSSTE cuenta con un Estatuto Orgánico y un Manual de Organización General, aprobados por la Junta Directiva y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio 2014 y el 30 de diciembre de 2010, respectivamente, dichos documentos fueron modificados mediante acuerdos de la Junta Directiva, publicados en el DOF, el 22 de diciembre y 12 de julio de 2017, y en su análisis se identificó que en estos documentos normativos no se incluyó un área encargada de la coordinación y estructuración de los proyectos de APP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada informó y evidenció que, en 2017 y 2018, realizó las gestiones ante la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, para la creación de plazas y conformar la estructura orgánica de la "Subdirección de Proyectos de Asociación Público Privada", sin que la SHCP autorizara los movimientos en la estructura; asimismo, señaló que las Disposiciones Específicas para el Cierre Presupuestario 2018, señalan como fecha límite para realizar las contrataciones de plazas el 16 de julio de 2018, por lo que será en 2019, cuando se presente nuevamente la solicitud de plazas a la SHCP. En relación con el Manual de Organización General, la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de modificación del manual; sin embargo, su realización depende de la autorización para la modificación de la estructura orgánica, por lo que la observación se considera solventada.

2. Marco normativo de los proyectos de APP

Se constató que en el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción y operación de unidades médicas en la modalidad de APP, el ISSSTE aplicó la normativa externa siguiente:

- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Conveniencia de Llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociación Público Privada.
- Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión.
- Manual que establece las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social, así como la Conveniencia de Llevar a cabo un Proyecto mediante el Esquema de Asociación Público-Privada.
- Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social, así como la Conveniencia de Llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociación Público-Privada.
- Criterios para la Realización de Proyectos Mediante un Esquema de Asociación Público-Privada.

No obstante, se constató que dentro del instituto se carece de manuales de procedimientos, políticas o lineamientos internos que regulen las actividades de las áreas que intervienen en los procesos de evaluación de las PNS, registros y autorizaciones en cartera, contratación,

administración y supervisión de los proyectos de APP, así como de la determinación del importe de las garantías de seriedad en la preparación de los concursos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que se iniciaron los trabajos para elaborar 43 procedimientos del área encargada de la coordinación y estructuración de los proyectos de APP y se propuso, como alternativa, elaborar instrumentos para contar con documentos que estandaricen y optimicen la operación, en tanto se apruebe la estructura orgánica.

Por último, informó que a la fecha está en proceso el desarrollo de los instrumentos normativos, sin que se acreditara la implementación de un programa de trabajo, con actividades definidas, plazos y personal responsable de su ejecución, que aseguren su cumplimiento, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYN-15-0246-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos de operación y control, que garanticen la conclusión, autorización, publicación, implementación y seguimiento de la normativa interna que regule la operación de los proyectos de Asociación Público Privada, a fin de dar certeza a sus actividades.

3. Presentación de las propuestas no solicitadas de los proyectos y evaluación preliminar

De acuerdo con la Ley de Asociaciones Público Privadas, los proyectos de APP son aquellos que se realizan para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

Los proyectos de APP deben estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento. Asimismo, la ley de APP establece que cualquier interesado en realizar un proyecto puede presentar su propuesta a la dependencia o entidad competente, previa solicitud de manifestación de interés.

En este contexto, se constató que el 26 y 27 de febrero de 2015, se presentaron dos solicitudes de manifestación de interés para la presentación de PNS ante el ISSSTE, como se muestra a continuación:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROPUESTAS NO SOLICITADAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE APP EN EL ISSSTE

Proyecto	Fecha de manifestación de interés	Fecha de respuesta del ISSSTE	Fecha de entrega de PNS
Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	26/02/2015	13/03/2015	06/04/2018
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Sur de la Ciudad de México.	27/02/2015	04/03/2015	08/04/2018

FUENTE: Expedientes de PNS.

Además, se verificó que el ISSSTE informó a la Unidad de Inversiones de la SHCP la recepción de las manifestaciones de interés de las PNS, y la recepción de las propuestas, conforme a los plazos establecidos.

Con la revisión de las PNS, se comprobó que el ISSSTE evaluó los estudios preliminares de factibilidad presentados por los promotores (descripción del proyecto y viabilidad técnica, descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra, viabilidad jurídica, rentabilidad social, estimaciones de inversión y aportaciones, viabilidad económica y financiera y características del contrato), por el método de puntos y porcentajes, y se obtuvieron como resultado los puntajes de 84.075 y 87.818 de un total de 100 puntos de los proyectos de Nayarit y de la Ciudad de México, respectivamente.

De lo anterior, se concluyó que el 15 y 16 de abril de 2015, el Instituto emitió siete "Opiniones de Viabilidad" por cada proyecto (uno por cada apartado del estudio preliminar), y el 21 de abril de 2015, el ISSSTE notificó a los promotores que las PNS presentadas se consideraron procedentes.

Al respecto, se observó que la entidad no acreditó contar con procedimientos establecidos, ni con parámetros que establezcan el mínimo de puntos requeridos para considerar la procedencia de las PNS. Tampoco evidenció la publicación de las opiniones de viabilidad de los proyectos referidos en la página de internet de CompraNet.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa con la que señaló que en el proyecto de la "Guía para la Preparación de Proyectos de Asociación Público Privadas" se incluye la evaluación de los estudios, en el cual se implementará una Metodología de Evaluación que combina el "panel de expertos" y con "puntos y porcentajes", que requieren un puntaje mínimo de procedencia de 80 puntos base sobre 100 posibles de manera global, y con base en los resultados se emitirá la opinión de viabilidad de la PNS. No obstante, lo anterior, no se acreditó la implementación de la metodología, o, en su caso, la elaboración de un programa de trabajo, con actividades definidas, fechas compromiso y personal responsable de su ejecución, por lo que la observación continúa. La recomendación por este incumplimiento se describe en el resultado 2 Marco Normativo.

Por otra parte, la entidad fiscalizada indicó que la Jefatura de Servicios de Adquisiciones no recibió la documentación para la publicación de las opiniones de viabilidad en CompraNet, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0246-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control para que el personal responsable dé seguimiento y cumpla los plazos establecidos para la publicación en CompraNet de las opiniones de viabilidad, a fin de cumplir con la normativa.

4. Alineación estratégica de los proyectos APP con el Plan Nacional de Desarrollo y programas federales

Se verificó que las PNS se encontraron alineadas con el PND 2013 – 2018, con el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PSS) y con el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI), que en lo general tienen el objetivo de asegurar el acceso a los servicios de salud; asimismo, como parte del proceso de auditoría, se realizó el comparativo de los proyectos del PNI, contra la Propuestas No Solicitadas (PNS) presentadas al ISSSTE para la construcción de los hospitales de la Ciudad de México y Tepic, Nayarit, cuyo resultado muestra variaciones en cuanto al monto de inversión, dimensión y características de los proyectos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO PNI CONTRA LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS

Concepto	Plan Nacional de Infraestructura 2013-2018	Propuesta No Solicitada	Variaciones	
			Importe	%
CIUDAD DE MÉXICO				
Inversión Total Estimada (Miles de pesos)	1,808,300.0	1,418,370.0	-389,930.0	21.6
Consultorios	93	36	-57	-61.3
Camas censables	180	250	70	38.9
Camas transitorias	30	125	95	316.7
Quirófanos	9	8	-1	-11.1
NAYARIT				
Inversión Total Estimada (Miles de pesos)	504,500.0	1,014,750.9	510,250.9	101.1
Consultorios	25	38	13	52.0
Camas censables	59	150	91	154.2
Camas transitorias	31	0	31	-100.0
Quirófanos	2	6	4	200.0

FUENTE: Anexo 1 del Programa Nacional de infraestructura y Proyectos APP y Anexo de la descripción del proyecto de las Propuestas No Solicitadas.

Se identificó que la PNS del proyecto de la Ciudad de México presentó un presupuesto de inversión, por 1,418,370.0 miles de pesos, es decir, un 21.6% menos de lo programado en el PNI, por 1,808,300.0 miles de pesos, asimismo, se propusieron 57 consultorios y un quirófano

menos y 70 camas censables y 95 transitorias más, respecto de las programadas; en relación con la PNS de Tepic, Nayarit, se constató que rebasó en todos los aspectos las características propuestas en el PNI, el cual consideraba la construcción de una nueva clínica hospital en Nayarit para la atención de segundo nivel, en tanto que la PNS propuso un hospital general; además, la inversión total estimada fue superior en 101.1% (510,250.9 miles de pesos), que lo presupuestado, y un incremento del 154.2% y 200.0% en el número de camas censables y de quirófanos, respectivamente.

Después de la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada informó que la dimensión de los proyectos se justificó con los estudios de rentabilidad social que se realizaron, los cuales incluyeron lo siguiente:

- a) La evaluación de la "Situación Actual del Proyecto", que es el diagnóstico que motiva la realización del proyecto, de lo que resulta la problemática que se pretende atender mediante el análisis de la oferta, tomando como referencia la capacidad instalada de la infraestructura actual de las unidades médicas de segundo nivel.
- b) El análisis de la Demanda Actual, que consideró la demanda de servicios de salud en la zona de influencia de cada proyecto.
- c) El diagnóstico de la interacción de la oferta–demanda a lo largo del horizonte de evaluación, la cual estimó las necesidades de infraestructura, a fin de atender la demanda insatisfecha.

Al respecto, al comparar la estimación de la demanda con la capacidad instalada en la zona de influencia de los proyectos, contenida en los estudios de rentabilidad social (análisis costo - beneficio) se observó un déficit de infraestructura para el otorgamiento de los servicios médicos (hospitalización, consultas, cirugías), lo que justificó la modificación en la dimensión de los proyectos, toda vez que se realizó de acuerdo con las necesidades identificadas, a fin de atender la demanda insatisfecha, no obstante lo anterior, los proyectos de la Ciudad de México y Tepic, Nayarit, no se encuentran alineados con el PNI, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYN-15-0246-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos de evaluación, operación y control que garanticen que sus proyectos se encuentren alineados con el Programa Nacional de Infraestructura, en cuanto a inversión total estimada, atención a derechohabientes y número de camas, para prevenir la subutilización de la capacidad instalada de los hospitales.

5. Análisis y dictamen de viabilidad de los proyectos APP

Con la revisión, se comprobó que el ISSSTE contó con los análisis de los proyectos de la construcción de los hospitales de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, establecidos en la Ley de APP, y contó con la actualización de los estudios por el cambio de alcance del proyecto de Villahermosa, Tabasco, como se muestra a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS PARA PREPARAR LOS PROYECTOS DE APP	
Análisis	Aspectos principales
I La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del hospital / Estándares técnicos / Niveles de desempeño / Descripción de los servicios / Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.
II Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación / Área / Régimen de propiedad.
III Autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso resulten necesarias.	<ul style="list-style-type: none"> Autorizaciones para ejecución de obra / Autorizaciones para la prestación de los servicios.
IV Viabilidad Jurídica del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Legislación federal / Legislación estatal / Legislación municipal.
V El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de opinión a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales / Solicitud de opinión a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
VI La rentabilidad social del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Situación actual de proyecto / Situación sin el desarrollo del proyecto / Situación con el proyecto / Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto.
VII Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales.	<ul style="list-style-type: none"> Estimación de la inversión inicial / Financiamiento de las inversiones / Aportaciones en especie.
VIII La viabilidad económica y financiera del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Flujo de egresos / Flujo de ingresos / Viabilidad económica y financiera / Viabilidad presupuestal.
IX La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.	<ul style="list-style-type: none"> Índice de elegibilidad / Análisis de Riesgos para APP / Comparador Público Privado.

FUENTE: Estudios y análisis de viabilidad de los proyectos de APP.

Respecto de los estudios del proyecto de Villahermosa, Tabasco, se constató que las actualizaciones se realizaron para solicitar a la SHCP una autorización del cambio de alcance del proyecto por las variaciones en el tipo de cambio, tasas de interés e inflación, y de un análisis financiero sobre el impacto por la volatilidad en los mercados financieros nacionales e internacionales.

Asimismo, se constató que el 4 de mayo de 2015, el Director de Finanzas del ISSSTE emitió el Dictamen de Viabilidad de los proyectos de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, y el 2 de mayo de 2016, en virtud de que la SHCP continuaba en proceso de revisión de dichos estudios,

se emitió un nuevo dictamen. Asimismo, del proyecto de Villahermosa, Tabasco, el dictamen por la actualización del proyecto se emitió el 24 de julio de 2017.

El análisis de los estudios de viabilidad, se presenta con mayor detalle en los resultados 6, 7, 8 y 9 de este informe.

6. Inmuebles, bienes y derechos para el desarrollo necesarios de los proyectos APP

Con el análisis del estudio de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los proyectos de APP de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, el ISSSTE contó con lo siguiente:

INMUEBLES DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE APP
(Miles de pesos)

Proyecto	Autorización	Acreditación	Superficie M2	Valor Comercial
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	Acuerdo del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE CBI-002.E.583/15.	Donación formalizada mediante un Convenio de Reversión y Transmisión de Propiedad que celebró el 17 de junio de 2015, el Gobierno del entonces Distrito Federal, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) y el ISSSTE.	34,877.29	134,751.5
Sustitución del actual Hospital General "Aquiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	Decreto núm. 110 publicado en el periódico oficial, del órgano del Estado de Nayarit.	Donación que se formalizó el 17 de enero de 2017, mediante Contrato de Donación Condicionada, entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el ISSSTE.	35,000.00	9,888.6

FUENTE: Convenio de Reversión y Transmisión de Propiedad y contratos de donación condicionada de los terrenos.

Se comprobó que por el Inmueble del proyecto de la Ciudad de México, el ISSSTE realizó un pago por un monto de 2,420.0 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que el pago correspondió al cumplimiento del Convenio de Reversión y Transmisión de la Propiedad, celebrado entre el Gobierno del entonces Distrito Federal, el FIFONAFE y el ISSSTE, el 17 de junio de 2015, donde se señaló que en ese acto el FIFONAFE transmitió la propiedad y el dominio al ISSSTE, toda vez que le fueron cubiertos los gastos realizados para este fin. Sin embargo, se hace constar que el pago se realizó el 11 de septiembre de 2015, es decir, tres meses después de la firma del citado convenio, sin que el instituto justificara y acreditara el precio pagado.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió el documento soporte del registro presupuestal y rastreo contable del movimiento de la cuenta por liquidar certificada pagada el 11 de septiembre de 2015; sin embargo, no se acreditaron las bases para la determinación del monto del pago por esta operación ni se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del precio pagado.

Por estos hechos, y toda vez que corresponden a un ejercicio diferente al de la revisión, se emitió el oficio DGAFF"C"/C3/1010/2018, con el que se dio vista al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

7. Rentabilidad Social

Con el análisis de los estudios de Rentabilidad Social de las PNS de la construcción del Nuevo Hospital en la Delegación Regional sur de la Ciudad de México, y de la sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit, se constató lo siguiente:

- El estudio refiere que con la construcción del nuevo hospital general de segundo nivel disminuiría el déficit y rezago en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México, que a 2014 contaba con el mayor número de derechohabientes y enfrenta problemas de saturación y diferimiento hasta de un año y medio, para tener una operación de cirugía general, por lo que con dicha construcción, se beneficiaría a una población de más de 1.3 millones de derechohabientes, y proporcionaría una atención oportuna y de mayor calidad, al disminuir el rezago en la atención médica, así como la subrogación de servicios.
- En relación con el proyecto de Tepic, Nayarit, se señaló que con la construcción del nuevo hospital general, se proponía fortalecer la capacidad resolutive de los servicios médicos y de salud de segundo nivel en su zona de influencia, para otorgar servicios de especialidad, con mejor calidad y garantizar la infraestructura médica, a fin de atender las necesidades y expectativas de servicios de salud de 252,710 derechohabientes.

Asimismo, se constató que el ISSSTE realizó un "Análisis costo-beneficio" de los dos proyectos, con lo cual determinó un Valor Presente Neto positivo de 1,520,533.0 y 574,832.2 miles de pesos, respectivamente, con base en un estimado de 2 años de periodo de inversión y 23 años de operación, considerando los siguientes supuestos:

INDICADORES DE RENTABILIDAD
(Miles de pesos)

Concepto	Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México			Sustitución del actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit		
	Análisis Costo-Beneficio	Reportado a SHCP	Variación	Análisis Costo-Beneficio	Reportado a SHCP	Variación
	(A)	(B)	(C=A-B)	(D)	(E)	(F=D-E)
Inversión inicial para la construcción y equipamiento	1,418,370.0	1,418,370.0	0.0	1,014,750.8	1,008,293.3	6,457.5
Costo de operación y mantenimiento anual	549,913.2	549,913.2	0.0	801,097.7	801,097.7	0.0
Costo de oportunidad del terreno	132,800.0	132,800.0	0.0	33,652.0	33,652.0	0.0
Valor de rescate	941,320.0	941,320.0	0.0	171,312.1	171,312.1	0.0
Tasa de descuento	10.00%	10.00%		10.00%	10.00%	
Valor Presente Neto	1,520,533.0	1,520,533.0	0.0	574,832.2	564,913.8	9,918.4
Tasa Interna de Retorno	21.71%	21.71%	0.00%	16.19%	15.83%	0.36%
Tasa de Rentabilidad Inmediata	27.03%	27.00%	0.03%	38.76%	38.20%	0.56%

FUENTE: Análisis del Costo Beneficio y los reportes del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de los proyectos APP de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit.

NOTA: Los porcentajes se presentan con dos decimales, en virtud de tratarse de tasas.

Al respecto, se identificó que las cifras reportadas a la SHCP, en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) el 9 de agosto de 2016, presentan variaciones en relación con los estudios de rentabilidad social autorizados, sin que la entidad justificara los motivos de esta situación.

Por otra parte, del proyecto de Villahermosa, Tabasco, se comprobó que como resultado del cambio de alcance, el Instituto remitió a la SHCP la actualización del estudio de Rentabilidad Social, en el que determinó las siguientes variaciones:

INDICADORES DE RENTABILIDAD

(Miles de Pesos)

Concepto	Análisis Costo-Beneficio 2015 (A)	Análisis Costo-Beneficio 2017 (B)	Diferencia (B-A)
Inversión inicial para la construcción y equipamiento	812,262.9	932,774.8	120,511.9
Costo de operación y mantenimiento anual	493,681.1	536,828.4	43,147.3
Tasa de descuento	10.00%	10.00%	
Valor Presente Neto (VPN)	724,793.9	581,131.6	(143,662.3)
Tasa Interna de Retorno (TIR)	17.80%	15.00%	(2.80%)
Tasa de Rentabilidad Inmediata (TRI)	14.20%	11.20%	(3.00%)

FUENTE: Análisis costo beneficio 2015 y 2017

NOTA: Los porcentajes se presentan con dos decimales, en virtud de tratarse de tasas.

Sin embargo, no acreditó el documento de registro de los indicadores de rentabilidad en el registro PIPP de la SHCP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que ha mantenido actualizada la cartera de inversiones de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo y actualización, como sigue:

- Solicitud de inscripción como Programa y Proyecto de Inversión (PPI).
- Proceso de análisis y discusión de estudios con la Unidad de Inversiones del PPI.
- Solicitud de Inscripción como proyecto de APP.
- Proceso de análisis y discusión de estudios con la Unidad de Inversiones de APP.
- Solicitud de cambio de alcance (en su caso).
- Notificaciones por fallos de licitación y adjudicación.
- Notificaciones por cierres financieros.

Asimismo, informó que las variaciones identificadas en el proyecto de Nayarit, corresponden a una modificación del predio registrado, lo que propició una actualización en los montos e indicadores, que fueron los reportados a la SHCP para su registro como Proyecto APP; en el caso del Proyecto de la Ciudad de México, las variaciones reportadas no rebasaron el límite establecido por la normativa, lo que no implicó un cambio de alcance. Asimismo, remitió las memorias de cálculo y documentos que envió a la SHCP, con los que obtuvo su registro.

Del proyecto de Villahermosa, Tabasco, no acreditó el registro de los indicadores de rentabilidad en el registro PIPP de la SHCP, por lo que la observación subsiste.

2017-1-19GYN-15-0246-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente mecanismos de control y seguimiento, con objeto de que los indicadores de Rentabilidad Social, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estén actualizados, se verifique y resguarde evidencia de su registro en el sistema, a fin de contar con información correcta y actualizada.

8. Viabilidad económica y financiera

Se comprobó que para evaluar la viabilidad económica y financiera de los proyectos de la Ciudad de México, de Tepic, Nayarit, y del cambio de alcance del proyecto de Villahermosa, Tabasco, la entidad fiscalizada presentó un modelo económico financiero de los ingresos y egresos de cada proyecto, con el cual calculó la tarifa anual que se estima pagar al desarrollador, con lo que se determinó que los proyectos eran viables económica y financieramente, como se muestra en el cuadro siguiente:

VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS APP
(Miles de pesos)

Proyecto	Inversión Aproximada	Estructura de capital requerida del desarrollador		TIR	Pago Anual al Desarrollador	WAAC (1)
		Crédito	Capital de riesgo propio			
Sustitución del actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	1,028,521.9	75.0%	25.0%	11.98%	464,245.6	N/D (2)
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	1,418,370.0	75.0%	25.0%	11.35%	755,189.0	8.70%
Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco	932,774.8	80.0%	20.0%	14.50%	312,950.2	8.42%

FUENTE: Modelos económicos financieros de los proyectos APP.

NOTAS: (1) WACC: Costo Promedio Ponderado de Capital.

(2) El modelo económico financiero de Nayarit, no contempla el cálculo del WACC.

NOTA: Los porcentajes de las columnas de TIR y WACC se presentan con dos decimales, en virtud de tratarse de tasas.

El resultado fue que los proyectos contaron con la viabilidad económica y financiera en su ejecución, pues la entidad fiscalizada consideró factible que varios inversionistas o consorcios se interesaran en participar en la licitación del proyecto.

En relación con el proyecto de Villahermosa, Tabasco, se constató que se estimó un pago anual al desarrollador, por 312,950.2 miles de pesos, importe mayor en 78,905.9 miles de pesos (33.7%), que el proyectado en 2015, por 234,044.3 miles de pesos, debido al cambio de alcance autorizado por la SHCP.

9. Análisis de la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de APP

Se comprobó que el ISSSTE realizó un estudio para evaluar la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de APP en las propuestas de los proyectos de la Ciudad de México, de Tepic, Nayarit y de la actualización del proyecto en Villahermosa, Tabasco, para evaluar y demostrar la conveniencia del esquema APP, frente a su realización, mediante una obra tradicional [Proyecto Público de Referencia (PPR)].

Con el análisis de la determinación del Valor por el Dinero [(VPD) Costo de Oportunidad], se obtuvo un resultado de 1,748,910.8, 1,554,947.4 y 1,054,642.1 miles de pesos, para los proyectos de la Ciudad de México, de Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, respectivamente, como se muestra a continuación:

				DETERMINACIÓN VALOR POR EL DINERO (Miles de pesos)		
				Importe Valor Presente		
Concepto				Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Sustitución del Actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco
Costo Total Proyecto Público de Referencia				9,884,092.6	8,769,266.9	6,326,399.7
Costo Total Ajustado del Proyecto bajo un esquema APP				<u>8,135,181.8</u>	<u>7,214,319.5</u>	<u>5,271,757.6</u>
Valor por Dinero (En monto)				1,748,910.8	1,554,947.4	1,054,642.1
Valor por Dinero (En porcentaje)				17.7%	17.7%	16.7%

FUENTE: Estudios de la Conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de APP de los proyectos APP Ciudad de México, Nayarit y Tabasco.

Lo anterior representó para el ISSSTE un ahorro de recursos del 16.7% al 17.7% respecto del monto total que erogaría el instituto al realizar los proyectos bajo esquemas tradicionales; asimismo, se constató que en su cálculo se incluyeron los Costos de Riesgo Retenible y Transferible, que fueron determinados con el análisis de la matriz de riesgos de cada proyecto, de los cuales se estimó su probabilidad de ocurrencia y el impacto esperado de cada uno de éstos en el costo total del proyecto; sin embargo, se observó que no fueron considerados los riesgos de la demora en la aprobación de la adjudicación del contrato, catástrofes naturales, quiebra, contractuales, terminación del proceso de contratación, demandas, tarifarios, nuevas inversiones, bancabilidad y tasa de interés, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que el proceso de identificación de riesgos de los proyectos, se realizó bajo una perspectiva según la cual la ejecución se realizaría como una obra pública tradicional, por lo que se definió una matriz de riesgos estándar, la cual se estructuró mediante la matriz propuesta que establece el manual APP y que fue complementada para

obtener la matriz estándar general, en la que se definieron los riesgos, y se consideró el histórico de riesgos de los proyectos; además, la entidad realizó un "Taller de Identificación de Riesgos", en el que se evaluó su impacto y ocurrencia.

En relación con los diez riesgos no incluidos, la entidad remitió un análisis de cada uno de ellos, en el que se evidenció que no fueron incluidos porque ya están contenidos en otros riesgos, o se encuentran mitigados en la LAPP y su reglamento, por lo que la observación se considera aclarada.

10. Toma de conocimiento de los proyectos de APP por la Junta Directiva

Respecto de la toma de conocimiento de la Junta Directiva del ISSSTE, de los proyectos de APP en la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, el ISSSTE manifestó que la Ley de APP y su Reglamento facultan a las dependencias y entidades, para determinar la viabilidad de realizar un proyecto por la vía de APP, y corresponde única y exclusivamente a la Comisión Intersecretarial de Gasto, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP, la facultad de autorizar la prelación de los proyectos y su inclusión en el proyecto de PEF. Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la presentación de los proyectos APP a su Junta Directiva, para su toma de conocimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que la Junta Directiva del ISSSTE tiene conocimiento de los proyectos APP, mediante los documentos denominados "Plan Rector para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura y los Servicios de Salud", y los "Informes Financieros y Actuariales", de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, que fueron aprobados por la Junta Directiva del ISSSTE, con los acuerdos 48.1353.2016, 45.1345.2014, 62.1350.2015, 44.1354.2016 y 34.1358.2017, en los cuales se informó al órgano de gobierno sobre actividades y aspectos relevantes de los proyectos de APP.

11. Autorización de la SHCP de los proyectos APP

Se constató que el 11 de agosto de 2015 y 10 de agosto de 2016, los proyectos de Villahermosa, Tabasco, Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, obtuvieron el registro en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Asimismo, con el Acuerdo 16-V-8, del 18 de agosto de 2016, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP autorizó los proyectos de la Ciudad de México y de Tepic, Nayarit, mediante un esquema APP, para su ejecución e inclusión en un capítulo específico de los proyectos del PEF para 2017.

En relación con el proyecto de Villahermosa, Tabasco, se identificó que debido a que en dos ocasiones se declaró desierta la licitación pública, mediante la cual se adjudicaría el contrato APP (en 2016 y 2017), el ISSSTE actualizó los estudios incluidos en el artículo 14 de la Ley de APP, los cuales se enviaron a la SHCP, el 28 de julio de 2017, y con el Acuerdo 17-III-6, del 24 de agosto de 2017, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y

Desincorporación, autorizó el cambio de alcance del proyecto, para su inclusión en el PEF para el ejercicio fiscal 2018.

12. Preparación del concurso de los proyectos, certificado de reembolso, garantía de seriedad y declaración unilateral

Con la revisión, se comprobó que antes de iniciar los procedimientos de licitación de los proyectos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, el ISSSTE adquirió todos los derechos relativos a los estudios presentados en las PNS, mediante la suscripción de la Declaración Unilateral de Voluntad Irrevocable, en la que los promotores se obligaron a proporcionar, sin limitación alguna, toda la información relativa al proyecto.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada contrató a un tercero para la determinación del importe por pagar en el certificado del reembolso de gastos de los promotores, y se constató que el Director de Finanzas del ISSSTE emitió los certificados y realizó su entrega, por un monto de 12,480.7, 10,375.2 y 10,393.5 miles de pesos de los proyectos de la Ciudad de México, Nayarit y Tabasco, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que para el proyecto de la Ciudad de México, la entidad fiscalizada no acreditó el cobro del Certificado de Reembolso al licitante ganador del concurso ni su pago al promotor, por 12,480.7 miles de pesos, conforme lo establecen las bases de licitación.

Por otra parte, se identificó que la entidad fiscalizada solicitó un importe, por 100,636.8 miles de pesos, como Garantía de Seriedad para cada uno de los tres proyectos, aun cuando cada uno de ellos cuenta con montos de inversión e indicadores diferentes entre sí; al respecto, el ISSSTE señaló que el valor de la garantía debe ser suficiente para orientar el cumplimiento de las obligaciones del proponente, que permita cubrir los costos que enfrente la entidad, en caso de no celebrarse el concurso, por lo que para su determinación consideró los siguientes datos:

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

(Miles de pesos)

Concepto	Tabasco	Ciudad de México	Nayarit
Recuperación máxima a licitantes (1)	75,000.0	75,000.0	75,000.0
Erogaciones realizada a la fecha por proyecto	11,379.9	10,699.1	10,495.6
IVA de las erogaciones	1,820.8	1,711.9	1,679.3
Total	88,200.7	87,411.0	87,174.9
Gastos no previsibles	12,436.1	13,225.8	13,461.9
Monto Garantía de Seriedad	100,636.8	100,636.8	100,636.8

FUENTE: Nota Informativa de la Dirección de Finanzas entregada el 14 de mayo de 2018.

NOTA: (1) Promedio por pagar de 15,000.0 miles de pesos por concursante (5 participantes).

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó contar con criterios ni procedimientos consistentes y reales para la determinación del importe de la garantía de seriedad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una copia simple de dos facturas, por un total sin IVA de 12,480.7 miles de pesos, y un comprobante de transferencias realizadas, del 3 de noviembre de 2017, por un monto total de 6,115.5 miles de pesos; por lo que no se acreditó el cobro del Certificado de Reembolso al licitante ganador del concurso, por 6,365.2 miles de pesos, el cual, a su vez debería ser pagado al promotor.

En relación con los criterios y procedimientos para la determinación del importe de la garantía de seriedad, proporcionó la "Guía para la preparación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas", la cual incluye un procedimiento para la estimación de la garantía de seriedad; sin embargo, como se mencionó en el resultado 2, no se acreditó la implementación de un seguimiento formal por las áreas que intervienen y con plazos establecidos, que aseguren su cumplimiento, por lo que la observación subsiste.

2017-1-19GYN-15-0246-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control, para dar un seguimiento oportuno al cumplimiento del contrato en relación con el pago del certificado de reembolso, expedido y entregado al promotor de la Propuesta No Solicitada del proyecto de la Ciudad de México, a fin de cumplir con la normativa.

13. Agentes y terceros contratados para celebrar los procesos de licitación

Se constató que para convocar a los concursos de los tres proyectos de APP revisados, el ISSSTE formalizó 18 contratos, por 61,918.5 miles de pesos, por concepto de actualización de montos de inversión y operación y de viabilidad financiera; por asesorías financieras, técnicas y legales, y por dictámenes sobre los análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental.

Al respecto, se constató que 6 contratos, (AD-CS-DA-SRMS-135/2017, AD-CS-DA-SRMS-136/2017, AD-CS-DA-SRMS-137/2017, AD-CS-DA-SRMS-138/2017, AD-CS-DA-SRMS-139/2017 y AD-CS-DA-SRMS-140/2017), fueron adjudicados de manera directa en 2017, de conformidad con la normativa.

De los 12 contratos restantes adjudicados en 2016, 8 fueron de manera directa y 4 por invitación a cuando menos tres personas.

Asimismo, se identificó que por los 18 contratos citados, en 2017, el instituto realizó pagos, por 51,184.6 miles de pesos, (17,141.7, 17,141.7 y 16,901.2 miles de pesos, de los proyectos de Ciudad de México, Nayarit y Tabasco, respectivamente); al respecto, se verificó que las

erogaciones se realizaron conforme a la normativa y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

14. Procedimiento de adjudicación de los contratos de APP

Con el análisis de los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos de prestación de servicios de largo plazo, bajo la modalidad de APP, para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades que presta el ISSSTE a sus derechohabientes, relativos a los proyectos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, se identificó que se realizaron las juntas de aclaraciones respectivas, los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y la emisión del fallo de la licitación, conforme a la normativa, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN			
Concepto/Evento	Descripción/Fecha		
Proyecto	Tepic, Nayarit	Ciudad de México	Villahermosa, Tabasco
Tipo de proceso	Licitación Pública Internacional Mixta	Licitación Pública Internacional Mixta	Licitación Pública Internacional Mixta
Número de Licitación	APP-019GYN006-E5-2017	APP-019GYN006-E7-2017	APP-019GYN006-E6-2017
Publicación de la Convocatoria y bases de licitación	23/02/17	23/02/17	28/02/17
Junta de Aclaraciones (1)	17/03/17	31/03/17	11/04/17
(2)	28/04/17	15/05/17	16/10/17
(3)	26/05/17	23/06/17	
(4)	15/06/17		
Acto Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	10/07/17	29/08/17	01/11/17
Apertura de Propuestas Económicas	24/07/17	07/09/17	09/11/17
Fallo de la licitación	28/07/17	18/09/17	16/11/17

FUENTE: Expedientes de las Licitaciones Públicas Internacionales Mixtas APP-019GYN006-E5-2017, APP-019GYN006-E6-2017 y APP-019GYN006-E7-2017.

Asimismo, se constató que el 24 de julio, 7 de septiembre y 9 de noviembre de 2017, el Instituto celebró la segunda etapa de presentación y apertura de propuestas, en la que informó el resultado de la revisión cualitativa y detallada de la documentación complementaria, así como de las evaluaciones de las propuestas técnicas, que se documentaron con igual número de dictámenes técnicos firmados por servidores públicos y los agentes de servicios (asesores) contratados, los cuales incluyeron los análisis con los aspectos evaluados, los puntajes obtenidos y perdidos, y observaciones.

Se constató que el Instituto realizó las evaluaciones de las propuestas económicas que resultaron solventes, que se documentaron con 9 minutas y 3 dictámenes, de cuyo resultado se adjudicaron los proyectos, conforme se muestra a continuación:

PROPUESTAS ECONÓMICAS (Miles de pesos)				
Proyecto	Monto Propuesta Económica (Sin IVA)		Conceptos Revisados	
	Tarifa Anual Integral de Servicios	Monto Máximo de Pago por Servicios	Monto Máximo Autorizado	Criterios de Aceptabilidad
Sustitución del Actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	469,429.8	10,796,885.6	11,631,849.4	Cumple
Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" en Villahermosa, Tabasco.	312,777.8	7,193,888.9	7,329,575.6	Cumple
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	804,900.0	18,512,700.0	19,385,357.6	Cumple
Total	1,587,107.6	36,503,474.5	38,346,782.6	

FUENTE: Evaluaciones Económica y Dictámenes económicos.

Al respecto, se comprobó que el 28 de julio, 18 de septiembre y 26 de noviembre de 2017, el ISSSTE emitió el fallo en favor de los licitantes que presentaron las propuestas más solventes, que cumplieron con el puntaje mínimo requerido en los aspectos evaluados técnicamente y con los criterios de aceptabilidad, establecidos en las bases de las licitaciones, así como no superar los montos máximos autorizados.

15. Constitución de Nuevas Sociedades y Formalización de los Contratos APP

Con la revisión, se comprobó que antes de la formalización de los contratos LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017, LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017 y LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017 de "Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades permitidas que presta el Instituto a sus derechohabientes", los licitantes ganadores de los procedimientos de adjudicación de los proyectos de Nayarit, Tabasco y Ciudad de México, constituyeron las empresas de propósito específico, conforme a la normativa.

Adicionalmente, se constató que la entidad fiscalizada formalizó los contratos respectivos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE APP

Proyecto	Número de contrato	Fecha del Contrato	Vigencia
Sustitución del Actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017	30/08/2017	276 meses después de la fecha de inicio de servicios
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México,	LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017	06/11/2017	276 meses después de la fecha de inicio de servicios
Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell"	LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017	12/12/2017	276 meses después de la fecha de inicio de servicios

FUENTE: Contratos de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada.

Al respecto, se verificó que los contratos incluyen cláusulas relacionadas con: objeto, contraprestación, forma de pago de la contraprestación, vigencia, obligaciones generales del desarrollador, actividades del desarrollador, antes del inicio de la prestación de los servicios, garantías, seguros, entre otras.

Respecto del contrato LPNI-CS-SRMS-197/2017, se constató que el 2 de mayo de 2018, el instituto formalizó el convenio modificatorio CM-LPNI-CS-DA/SRMS-014/2018, mediante el cual se regularizó la fecha del inicio de obra, inicialmente programada para el 28 de diciembre de 2017 y prorrogada para el 5 de marzo de 2018.

Adicionalmente, se comprobó que para garantizar el cumplimiento de las obras y de la prestación de los servicios de los proyectos, los desarrolladores otorgaron las fianzas de cumplimiento en favor del ISSSTE, por cuando menos el 15.0% del valor total de las obras y equipamiento reportado en las propuestas respectivas de los licitantes ganadores, y se presentaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme a la normativa.

16. Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso

Con el análisis, se comprobó que para llevar a cabo los proyectos de los contratos LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017, LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017 y LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017, correspondientes a la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, el ISSSTE entregó a los desarrolladores la posesión de los inmuebles, mediante el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso (PATTO).

De lo anterior, se constató que para garantizar el cumplimiento de los permisos, los desarrolladores entregaron las pólizas de fianza en favor del ISSSTE, por 741.6, 10,106.4 y 3,360.5, miles de pesos, que representan el 7.5 % del valor de los inmuebles.

No obstante lo anterior, se identificaron inconsistencias en el cumplimiento normativo de los permisos, que se señalan a continuación:

- La suscripción de los permisos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, se efectuó 4, 51 y 11 días después de los plazos establecidos en los contratos.

- La entidad fiscalizada no acreditó las actas de entrega recepción de los inmuebles.
- No se acreditó la entrega al ISSSTE, de la inscripción de los permisos en el Registro Público de la Propiedad Federal, ni de las gestiones para su inscripción o notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió las actas de entrega recepción de los inmuebles, la publicación en el DOF del permiso del proyecto de la Ciudad de México y la inscripción de los permisos en el Registro Público de la Propiedad Federal, de cuyo análisis se comprobó lo siguiente:

- No se justificó el retraso en la suscripción de los PATTO de los proyectos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco.
- La fecha del acta de entrega recepción del predio de la Ciudad de México, no se corresponde con la consignada en la Condición TERCERA del PATTO.
- Del proyecto de Tepic, Nayarit, la inscripción del PATTO en el Registro Público de la Propiedad Federal, se realizó 115 días después del plazo establecido en el permiso, y en el caso de la Ciudad de México, el trámite para la inscripción se inició 52 días después del plazo establecido, y a la fecha de la auditoría (agosto de 2018) continúa en trámite.
- No evidenció las gestiones para la inscripción ni notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de los tres proyectos.

2017-1-19GYN-15-0246-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los permisos administrativos temporales a título oneroso de los proyectos, se suscriban y publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos establecidos; asimismo, que las actas de entrega recepción se celebren en las fechas establecidas, con objeto de cumplir la normativa.

2017-1-19GYN-15-0246-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcione evidencia documental de la inscripción o notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de los permisos administrativos temporales a título oneroso, de los proyectos de Nayarit, Ciudad de México y Tabasco o, en su caso, de las gestiones efectuadas para su obtención.

17. Modelos Financieros de los Contratos de APP

Con el análisis del Modelo Financiero de los contratos de los proyectos APP de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, se constató que los desarrolladores

presentaron la proyección financiera para la ejecución de los proyectos, con base en el "Formato de Flujos", que integró como parte de su propuesta, la cual contiene: Estados financieros, orígenes y aplicaciones (fuentes de financiamiento y costos y gastos sobre construcción, equipamiento y preoperativos), ingresos (capital del desarrollador, crédito bancario y tarifa anual integral de servicios por APP), reposición de activos, depreciación, financiamiento (anualidad, intereses y amortizaciones) e impuestos, respecto del monto por cubrir por el ISSSTE, durante los 23 años de los servicios pactados.

En este contexto, se constató que la "Tarifa Anual Integral de Servicios", se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA TARIFA ANUAL
(Miles de pesos)

Tarifa	Concepto	Descripción	Importe de la Tarifa de los Contratos APP		
			Ciudad de México	Nayarit	Tabasco
T1	Tarifa Crédito	Amortización de los financiamientos, se determina en la fecha del Cierre Financiero previa aprobación del ISSSTE.	144,079.8	117,044.2	99,909.7
T2	Capital Riesgo	Amortización de los recursos de capital del desarrollador invertidos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y consorciales.	277,735.7	70,048.7	30,994.9
T3	Costos Fijos	Cumplimiento de obligaciones del desarrollador en materia de operación y mantenimiento.	154,669.3	148,179.4	97,320.6
T4	Costos Variables	Cumplimiento de obligaciones del desarrollador en materia de prestación de servicios a costo unitario.	105,514.4	91,625.3	49,204.1
T5	Reposición de Activos	Corresponde al cumplimiento de obligaciones del desarrollador en materia de Reposición de Activos	122,900.8	42,532.2	35,348.5
TAIS	Tarifa Anual Integral de Servicios		804,900.0	469,429.8	312,777.8

FUENTE: Modelos Financieros de los Contratos APP de los proyectos de Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco.

De la tarifa T4 Costos Variables, se comprobó que puede tener variaciones a la alza o baja, conforme al número de servicios prestados en el año, así como que las tarifas T2, T3, T4 y T5, serán actualizadas durante la vida del contrato, por las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), y están sujetas a penalizaciones por incumplimientos en la prestación de servicios por el desarrollador.

Al respecto, la entidad no acreditó la evaluación detallada de los costos que integran el modelo financiero del proyecto, determinadas por los inversionistas.

Adicionalmente, se comparó la tarifa autorizada por la SHCP en agosto de 2016, con los montos por pagar a los desarrolladores pactados en los contratos, y se identificó que se incrementaron en 54,722.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INCREMENTOS A LA TARIFA ANUAL INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE APP
(Miles de pesos)

Nombre del Proyecto	Tarifa anual Integral		Diferencia	% Variación
	Autorizado SHCP PNS	Contrato		
Sustitución del Actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit.	464,245.6	469,429.8	5,184.2	1.1%
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	755,189.0	804,900.0	49,711.0	6.6%
Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell", en Villahermosa, Tabasco.	312,950.2	312,777.8	-172.4	-0.1%
Total	1,532,384.8	1,587,107.6	54,722.8	

FUENTE: Memoria de Cálculo de las PNS y Anexo 3 de los Contratos número LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017, LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017 y LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017.

En relación con los proyectos APP de la Ciudad de México y Tepic, Nayarit, que presentaron incrementos del 6.6% y 1.1%, respectivamente, la entidad fiscalizada elaboró los documentos de actualización del Documento de Viabilidad Económica y Financiera, los cuales detallan los supuestos macroeconómicos relevantes para la evaluación y actualización de las cifras, entre ellos: el factor de actualización, cambios en tasas de interés, tipo de cambio, depreciación del peso frente al dólar, y considerando que no rebasaron el 10.0% establecido en la Ley de APP, no fue necesario solicitar a la SHCP una modificación del monto autorizado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes, se realiza de conformidad con las bases de licitación, que establecen que los precios o valor estimado de los costos deben ser objetivos, verificables y corresponder a precios de mercado y que el ISSSTE debe verificar que el licitante ganador haya calculado de manera correcta el valor de la oferta económica y el monto esperado de la tarifa.

Al respecto, la entidad fiscalizada no evidenció documentalmente el detalle de su evaluación, como verificar que los precios o valor estimado de los costos sean objetivos y correspondan a precios de mercado; por el contrario, el Dictamen de Evaluación Económica sólo muestra los criterios "cumple" o "no cumple", por lo que la observación subsiste.

2017-1-19GYN-15-0246-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos de operación y control, con objeto de que en la evaluación de la propuesta económica, se verifique que los precios o el valor estimado de los costos sean objetivos y correspondan a precios de mercado, a fin de cumplir con la normativa.

18. Recuperación de gastos al ISSSTE por la preparación de los concursos de los proyectos de la Ciudad de México, Nayarit y Tabasco

Se comprobó que los desarrolladores de los proyectos APP seleccionados como muestra, pagaron al ISSSTE los gastos incurridos en la preparación de los concursos de licitación, por medio del formato de pagos individuales a la cuenta ISSSTE FOPI, previa emisión de una factura y de lo cual se verificó el ingreso en el estado de cuenta correspondiente, en los proyectos de la Ciudad de México, Nayarit y Tabasco, por un importe total pagado de 22,873.0 miles de pesos, 22,636.9 miles de pesos y 25,876.3 miles de pesos, respectivamente.

Respecto del registro contable de la recuperación, la Subdirección de Contaduría proporcionó el reporte "Rastreo a Cuentas de Contabilidad", en el que se constató que se realizaron las afectaciones correspondientes, conforme a la guía contabilizadora registrada con el código 2017-SC-GS-005, vigente en 2017.

Sin embargo, en el proyecto de la Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurria Urgell, en Villahermosa, Tabasco, del valor de los contratos, por 15,486.0 miles de pesos, por conceptos de las asesorías técnica, financiera y legal, se determinó una diferencia, por 3,097.2 miles de pesos, respecto del monto recuperado, por 12,388.8 miles de pesos.

Después de la presentación de los resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en virtud de que se declaró desierto el concurso APP-019GYN006-E3-2016, el ISSSTE realizó la terminación anticipada de los servicios de asesoría técnica, financiera y legal, y remitió los oficios correspondientes, por lo que solamente erogó la cantidad de 12,388.8 miles de pesos, por lo que la observación se aclara.

19. Supervisor APP

Se comprobó que el ISSSTE contrató a los supervisores de los contratos de los proyectos de APP seleccionados como muestra, como se describe a continuación:

CONTRATOS DE SUPERVISIÓN APP
(Miles de pesos)

Proyecto	Número	Fecha	Vigencia	Importe
Nayarit	IATP-CS-DA-SRMS-276/2017	13/11/2017	13/11/2017 al 13/09/2020 (34 meses)	42,234.6
Ciudad de México	IATPE-CS-DA-SRMS-059/2018	01/03/2018	01/03/2018 - 28/02/2021 (36 meses)	46,844.9
Tabasco	IATP-CS-DA-SRMS-060/2018	01/03/2018	01/03/2018 - 28/02/2021 (36 meses)	41,200.1

FUENTE: Contratos de Supervisión de los contratos de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada.

Al respecto, se identificó que sólo el contrato plurianual IATPE-CS-DA-SRMS-276/2017 (proyecto de Nayarit), se formalizó en 2017, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica AI-019GYN005-E21-2017, y de su análisis se obtuvo que contó con el oficio de autorización plurianual, la requisición de contratación de servicio, la investigación de mercado, anexo técnico, justificación de la contratación, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración de los estudios de mercado, ni la evaluación de las propuestas técnicas y económicas realizadas por el área requirente.

Asimismo, de los entregables de los servicios proporcionados por los supervisores APP, se verificó que el ISSSTE contó con los reportes mensuales; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que garantice que los reportes se recibieron oportunamente, además de que no acreditó contar con los reportes quincenales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios con los que el prestador del servicio entregó los reportes al instituto, y los reportes mensuales y quincenales de noviembre y diciembre, que fueron entregados dentro de los plazos establecidos en el contrato; asimismo, manifestó que la satisfacción del servicio se expresa literalmente en la tramitación de la factura correspondiente, ya que una vez entregados los reportes se revisan, confrontan y corroboran con minutas de trabajo efectuadas con diversas áreas del instituto.

Sin embargo, no presentó las cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración de los estudios de mercado, ni la evaluación de las propuestas técnicas y económicas realizadas por el área requirente, por lo que lo observado subsiste.

2017-1-19GYN-15-0246-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos de Supervisión APP cuenten con las cotizaciones que sirven de base para los estudios de mercado y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, con objeto de que los expedientes cuenten con la información completa.

2017-1-19GYN-15-0246-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcione las cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración de los estudios de mercado para la contratación de los supervisores de los Proyectos Asociación Público Privada, a fin de cumplir con la normativa.

20. Supervisor de Obra

A fin de apoyar el correcto desarrollo de los proyectos APP, se consideró la figura del “Supervisor de Obra” para vigilar la ejecución de las actividades del desarrollador durante la etapa de actividades previas de los contratos de APP LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017, LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017 y LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017, para la Construcción de los hospitales generales de la Ciudad de México, Nayarit y Tabasco, respectivamente.

En los contratos de los proyectos de Asociación Público Privada de Ciudad de México, Nayarit y Tabasco, se precisó que el desarrollador tiene la obligación de contratar al Supervisor de Obra a su costa, con atención de las limitantes siguientes:

CONTRATOS DE SUPERVISOR DE OBRA			
Regla	Ciudad de México	Nayarit	Tabasco
Costo de una terna propuesta por el ISSSTE.	Cumple	Cumple	Cumple
El costo puede ser menor de un 2.0% y máximo de un 3.0% del monto de inversión del Hospital.	Cumple	Cumple	Cumple

FUENTE: Oficios de propuesta y contratos de los Supervisores de Obra de Ciudad de México, Nayarit y Tabasco.

Al respecto, se señala que la entidad fiscalizada proporcionó los contratos de los supervisores de obra de los tres proyectos, y se verificó que cumplieron con las especificaciones establecidas en los contratos de APP.

21. Cumplimiento de los contratos de APP

Se identificó que los contratos de los proyectos de APP de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit, y Villahermosa, Tabasco, establecieron cláusulas y anexos que se relacionaron con las etapas de actividades previas y de prestación de servicios y la ejecución de las actividades permitidas; respecto de su cumplimiento, la entidad fiscalizada no acreditó la recepción, en los plazos establecidos del programa de proyecto ejecutivo, de la información y documentos relacionados con el programa médico arquitectónico (PMA); el diagrama de circulaciones, el plano de zonificación y funcionamiento general; los programas de equipamiento y de actividades previas del desarrollador; estudios de riesgos, el proyecto arquitectónico; la guía de dotación al ISSSTE, la fase I y II del proyecto ejecutivo y el manual de operación del comité de coordinación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió oficios con los que evidenció la entrega de los siguientes documentos, de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos.

DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS DE APP

Concepto	Evidencia de la fecha de entrega al ISSSTE		
	Tabasco	Ciudad de México	Nayarit
1. Programa de entregas de proyecto ejecutivo al ISSSTE, considerando una etapa de anteproyecto arquitectónico y una etapa de proyecto ejecutivo (5 días hábiles después de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
2. Información y documentos relacionados con el programa médico arquitectónico (PMA), diagrama de circulaciones, el plano de zonificación y funcionamiento general (10 días hábiles después de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
3. Programa de equipamiento (6 meses de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
4. Programa definitivo de actividades previas del desarrollador (15 días hábiles después de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
5. Estudios de riesgo, concluidos (3 días hábiles después de la conclusión de los estudios de riesgo).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
6. Proyecto arquitectónico (45 días hábiles a partir de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
7. Manual de operación del comité de coordinación (60 días hábiles siguientes a la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
8. Guía de dotación al ISSSTE (4 meses a partir de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
9. Fase I del proyecto ejecutivo (84 días hábiles a partir de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió
10. Fase II del proyecto ejecutivo (126 días hábiles a partir de la firma del contrato).	Cumplió	Cumplió	Cumplió

FUENTE: Contratos de Prestación de Servicios en la Modalidad de APP y su anexo 4.

Por lo anterior, la observación se considera solventada.

22. Cierre financiero

Se comprobó que para la ejecución de los proyectos APP, los desarrolladores deben contratar un financiamiento para la inversión, y a fin de facilitar su obtención, en el numeral 1.7 Crédito en Firme y Crédito de IVA de las bases de licitación, se establece que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), debe evaluar poner a disposición del licitante ganador un Crédito en Firme, que consiste en un financiamiento de largo plazo; al respecto, se constató que los proyectos de Tepic, Nayarit, de la Ciudad de México, y de Villahermosa, Tabasco, alcanzaron el cierre financiero, el 20 de marzo, el 8 de mayo y el 8 de junio de 2018, en ese orden, con el Contrato de apertura de crédito simple y la ficha de admisión y compromiso al contrato de crédito; este último es el documento que acredita el monto total del crédito, tasa de interés, calendario de disposiciones, los porcentajes del Capital de Riesgo y del Crédito, entre otros, de los cuales se detalla lo siguiente:

CIERRE FINANCIERO DE LOS PROYECTOS APP

Concepto	Nayarit	Ciudad de México	Tabasco
Fecha de Formalización de contrato	30/08/2017	06/11/2017	12/12/2017
Ficha de Admisión y Compromiso/ Alcance de Cierre	20/03/2018	08/05/2018	08/06/2018
Fecha de notificación al ISSSTE	21/03/2018	11/05/2018	22/06/2018
Contrato de Apertura de Crédito	27/11/2017	09/03/2018	11/04/2018
Monto Total del Crédito (Miles de pesos)	1,165,418.8	1,967,588.0	1,132,553.0
Tasa de Interés (%)	10.3	10.5	10.6
Estructura del capital:			
Porcentajes de Capital de Riesgo	No Especifica	24.3	24.1
Porcentajes de Capital de Crédito	No Especifica	<u>75.7</u>	<u>75.9</u>
		100.0	100.0

FUENTE: Documentos y modelo financiero del Cierre Financiero de los proyectos APP Nayarit, Ciudad de México y Tabasco.

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó la solicitud ni autorización de las prórrogas de plazo otorgadas a los desarrolladores.

Asimismo, del modelo financiero modificado por el alcance del cierre financiero, se comprobó que la Tarifa Anual Integral de Servicios presentó variaciones, de acuerdo con lo siguiente:

COMPARATIVO DE TARIFA ANUAL CONTRATO Y CIERRE FINANCIERO

Proyecto	Tarifa	Tarifa anual			Variación
		Firma de Contrato	Cierre Financiero	Importe	%
Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurria Urgell" en Villahermosa, Tabasco (APP Tabasco).	T1	99,909.7	95,026.7	4,883.0	-4.9%
	T2	30,994.9	30,994.9	-	0.0%
	T3	97,320.6	97,320.6	-	0.0%
	T4	49,204.1	49,204.1	-	0.0%
	T5	35,348.5	35,348.5	-	0.0%
Total		312,777.8	307,894.8	4,883.0	-1.6%
Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México (APP Tláhuac).	T1	144,079.8	129,829.1	14,250.7	-9.9%
	T2	277,735.7	277,735.7	-	0.0%
	T3	154,669.3	154,669.3	-	0.0%
	T4	105,514.4	105,514.4	-	0.0%
	T5	122,900.8	122,900.8	-	0.0%
Total		804,900.0	790,649.3	14,250.7	-1.8%
Sustitución del Actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit (APP Tepic).	T1	117,044.2	76,695.0	40,349.2	-34.5%
	T2	70,048.7	70,048.7	-	0.0%
	T3	148,179.4	148,179.4	-	0.0%
	T4	91,625.3	91,625.3	-	0.0%
	T5	42,532.2	42,532.2	-	0.0%
Total		469,429.8	429,080.6	40,349.2	-8.6%

FUENTE: Nota informativa y modelos financieros del Cierre Financiero de los Proyectos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios que acreditaron la solicitud y autorización de las prórrogas de plazos otorgadas a los desarrolladores, e informó que la variación en la Tarifa 1 Financiamiento se modificó en función de las condiciones macroeconómicas del país al momento de la firma de crédito, lo que permitió una mejor tasa de interés para el desarrollador, y disminuyó el monto de la tarifa a la firma del contrato; asimismo, señaló que las variaciones no superaron el 10.0% que establece la normativa, por lo que no fue necesario solicitar la autorización a la SHCP; con lo anterior, la observación se considera aclarada.

23. Reconocimiento de los proyectos de APP en los Estados Financieros

Con la auditoría, se comprobó que en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2017, el ISSSTE reveló en el apartado B) Notas de memoria (cuentas de orden) inciso a) "Contables", el monto total de los contratos de APP, de los proyectos de la Ciudad de México, Tepic, Nayarit y Villahermosa, Tabasco, por 36,503,474.5 miles de pesos, y en el inciso a) "Asociación Público Privada" de la Nota 18 "Otras Revelaciones", se reveló lo siguiente:

INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del Proyecto	Tarifa anual Integral	Monto total del Contrato
LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017	Sustitución del Actual Hospital General "Aguiles Calles Ramírez", Tepic, Nayarit.	469,429.8	10,796,885.6
LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017	Construcción del Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México.	804,900.0	18,512,700.0
LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017	Sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell", en Villahermosa, Tabasco.	312,777.8	7,193,888.9
Total		1,587,107.6	36,503,474.5

FUENTE: Notas a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2017.

Además, se constató que en diciembre de 2017, el ISSSTE realizó el registro contable del valor total de los contratos y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, para lo cual afectó las cuentas de orden 7511 "Contratos para Inversión mediante proyectos para prestación de servicios (PPS) y similares" (cargo), y 7521 "Inversión pública contratada mediante proyectos para prestación de servicios (PPS) y similares", así como el reconocimiento contable del valor de los inmuebles, conforme al dictamen valuatorio del INDAABIN, también afectó la cuenta 1231 "Terrenos" del activo y 3231 "Patrimonio", conforme a la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 10 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió oficio para solicitar o promover la intervención de la instancia de control competente con motivo de 1 irregularidad detectada.

Dictamen

El presente se emite el 9 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión operativa del contrato de Asociación Público Privada para verificar las condiciones contractuales, la funcionalidad y ventajas del esquema, en cumplimiento de los objetivos del ISSSTE, y que su registro presupuestario y contable cumplió con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se identificaron deficiencias en la evaluación de las propuestas económicas de los proyectos de construcción del hospital de la Ciudad de México y sustitución de los hospitales de Tepic, Nayarit, y Villa Hermosa, Tabasco, toda vez que el ISSSTE no realizó, una evaluación detallada de los costos que integran el modelo financiero del proyecto, determinados por los inversionistas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el estatuto y la estructura orgánica, así como el Manual de Organización General, vigentes en 2017, estuvieron actualizados, autorizados y difundidos.
2. Verificar que el marco normativo interno y externo que reguló las operaciones y funciones relacionadas con los proyectos de Asociación Público Privada, se actualizó, autorizó y difundió.
3. Comprobar que las propuestas no solicitadas de los proyectos, se evaluaron y contaron con los estudios y dictámenes de viabilidad que justificaron la conveniencia de realizarlos mediante un esquema de Asociación Público Privada.

4. Comprobar que los proyectos de Asociación Público Privada contaron con la evaluación y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se incluyeron en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación de los agentes contratados por la entidad fiscalizada, para celebrar los concursos de los proyectos de Asociación Público Privada, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios y de los pagos, así como que el registro contable y presupuestario se realizó conforme a la normativa.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación de los proyectos de Asociación Público Privada, se realizaron conforme a la normativa y que se asignaron a la propuesta que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para la entidad.
7. Verificar que los contratos se formalizaron conforme a los plazos establecidos y contuvieron los derechos y obligaciones de ambas partes, así como sus respectivos convenios modificatorios, conforme a la normativa.
8. Verificar el cumplimiento oportuno de las cláusulas de los contratos de Asociación Público Privada.
9. Constatar que los pagos por estudios previos, se correspondieron con servicios efectivamente recibidos y que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normativa.
10. Comprobar que los contratos de Asociación Público Privada se registraron contable y presupuestariamente conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Infraestructura y Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración; la Subdirección de Contaduría y la Subdirección de Proyectos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección de Finanzas, y la Delegación Regional Zona Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 34, fracción III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 36 y 36 Bis.

4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 5, 58, fracción VIII y 59, fracciones V, VI y IX.
5. Ley de Planeación: artículo 17, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 21, 30, párrafo segundo, 31, fracción IV, párrafo segundo.

Decreto por el que se aprueba el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, artículos tercero y cuarto.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 26, 36, párrafos quinto y sexto, y 55.

Contratos de prestación de servicios en la modalidad de Asociación Público Privada LPIM-CS-DA-SRMS-237/2017, LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017 y LPIM-CS-DA-SRMS-290/2017 para los proyectos de Tepic, Ciudad de México y Tabasco, cláusula Sexta "Ciertas obligaciones generales del desarrollador" y Anexo 3 "Mecanismo de Pago".

Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso de los bienes inmuebles para los proyectos de Tepic, Ciudad de México y Tabasco; condiciones Tercera "Entrega del Inmueble, Posesión", Vigésima Primera "Registro" y Vigésima Quinta "Publicación".

Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, párrafo 5 de la Sección II "Del Registro en Cartera de los Proyectos de Inversión".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.